



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



1

TRD 102.12.05

SOLICITUD DE LA NECESIDAD



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
gobierno@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

Saravena, Mayo 20 del 2026

Doctor
NAHUM FRANCO MATEUS
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Saravena
Saravena – Arauca

ASUNTO: Solicitud procesos de formación en temas de conciliación en derecho dirigido a conciliadores en equidad y sistema local de justicia

Cordial saludo,

El municipio de Saravena mediante acuerdo municipal número 11 del 30 de mayo de 2017, se implementó el sistema local de justicia bajo política pública, sistema que está integrado por conciliadores en equidad, justicia ordinaria y justicia administrativa del municipio de Saravena. Y de dentro de los compromisos en este acuerdo es de llevar a cabo formaciones a los integrantes del SLJ como fortalecimiento al mismo.

Para este caso solicitamos el favor de su gestión para adelantar el proceso contractual correspondiente al componente contemplado en justicia y derecho; Promoción de los métodos de resolución de conflictos; y jornadas de formación y así llevar a cabo las formaciones correspondientes para el fortalecimiento en las competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos de los conciliadores en equidad y demás miembros del SLJ.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para avanzar en el proceso.

Cordialmente



EDGAR DARÍO LUNA CAMPEROS
Coordinador del Sistema Local de Justicia Saravena
edgar.luna1009@hotmail.com
3223719894

ACUERDO No. 011
(30 Mayo de 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA
COMO POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA
EL MUNICIPIO DE SARAVERA- ARAUCA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE
ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en los artículos 313, 339, 340, 342, y por las leyes 152 y 136 de 1994 y en atención a la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la política pública en materia de justicia y del derecho, establece que los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad para reconocer las necesidades de justicia de cada territorio y asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 229 establece que "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia...". Para el cumplimiento de tal fin se da la obligación correlativa, en cabeza del Estado, de administrar justicia.

Que, la sentencia C-242/97 proferida por la Corte Constitucional entiende la administración de justicia como la facultad de: *"garantizar que una persona investida de autoridad pública y con el poder del Estado para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil, eficiente, y eficaz, los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de los cuales se discute la titularidad y la manera de ejercer un específico derecho, consagrado por el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-283/13, define la administración de justicia como aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo, por lo tanto es deber del concejo y la alcaldía municipal como entes de autoridad pública establecer una política que garantice el pleno ejercicio del acceso a la justicia.

Que, facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones.

Que, es una prioridad para el Municipio de Saravena, desarrollar una política pública en torno al acceso a la justicia teniendo en cuenta que la administración Municipal en el Plan de Desarrollo Municipal *"Con firmeza, prosperidad y seguridad... Saravena incluyente 2016-2019"*, establece como dos de sus estrategias generales del plan de desarrollo: (i) Realizar programas y proyectos para estimular el acceso y permanencia a los servicios sociales del estado, por medio de acciones públicas que amplíen la oferta para la garantía de derechos y apoyen solicitudes en materia de los derechos y (ii) Implementar planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con autoridades locales, promoviendo la convivencia y la consolidación de paz entre sus habitantes.

Que, los programas contemplados en el plan de desarrollo municipal denominados como: Justicia para todos; convivencia y seguridad ciudadana para la paz; y reintegración es paz, contemplan objetivos y metas que sustentan los acuerdos y protocolos del Sistema Local de Justicia.

Que, la Alcaldía como primer ente representativo a nivel estatal en el municipio, tiene la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implicándole el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización, sino por el contrario de generar políticas públicas que garantice el derecho al acceso a la justicia.



Que, durante el proceso formativo llevado a cabo durante el año 2017 denominado **Diplomado Estrategias Locales De Acceso A La Justicia**, el cual fue impartido por la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia, participaron un total de 28 instituciones las cuales se constituyeron en la primer Mesa Local de Acceso a la Justicia del municipio; un espacio académico el cual se convirtió en un espacio de construcción de Política Pública que trabaja por la consolidación de un modelo de justicia que responda a las necesidades sociales y culturales de la ciudadanía

Que, las herramientas a través de las cuales se materializa el Sistema Local de Justicia son los Protocolos y Rutas de Acceso, en tanto acuerdos de trabajo, los cuales se caracterizan por ser sencillos, prioritariamente efectivos para dar respuesta oportuna y suficiente al ciudadano, en los que se toman en cuenta las misionalidades de cada operador e institución.

Que, de acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho los operadores de justicia son las autoridades facultadas por la constitución y la ley para administrar justicia; en el entorno local existen diversos tipos de operadores de justicia, que provienen de instituciones estatales, administrativas o comunitarias. Para el caso de Saravena: i) justicia estatal (Fiscalía Seccional, Fiscalía Local y Juzgado Promiscuo Municipal. ii) Justicia Administrativa (Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Defensoría de Familia del ICBF y Personería Municipal). Y, iii) Justicia Comunitaria (Conciliadores en Equidad).

Que, no todos los conflictos municipales requieren gestionarse por vía de las acciones judiciales, y que existen otras formas de justicia, es decir, no solo la justicia judicial formal, existen otras formas presentes en el municipio para gestionar las situaciones de conflicto.

Que, los operadores de justicia tienen competencias específicas según la situación de conflicto que tramitan. Así, es importante reconocer a otros actores e instituciones que sirven como soporte a la gestión integral de los conflictos.

Que, el Municipio cuenta con redes comunitarias, entidades educativas, medios de comunicación y autoridades administrativas municipales, los cuales hacen parte activa del Sistema Local de Justicia a través de sus aportes a la transformación cultural en relación a la forma en que se gestionan los conflictos, recepcionando casos y/o apoyando procesos de fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo social y comunitario del municipio.

Que, en el Departamento de Arauca, así como en todo el país, la entidad encargada de regular a las instituciones educativas a nivel departamental es la Secretaría de Educación, cuyas funciones están reglamentadas por la Ley 115 de 1994 y complementadas por la Ley 715 de 2001. Para este caso la Secretaría de Educación Departamental de Arauca a través de circular externa No. 175 del 29 de agosto de 2017 menciona que los establecimientos educativos ocupan un lugar determinante en la incidencia y creación de capacidades institucionales y locales en clave de construcción de ciudadanía y culturas, convirtiéndose en un espacio de transformación cultural del Departamento, razón por la cual cumple un papel fundamental en el Sistema Local de Justicia del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TÍTULO I

ADOPCIÓN, DEFINICIÓN, CONCEPTOS Y GENERALIDADES DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política Pública en materia de Acceso a la Justicia para el municipio de Saravena, Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese el Sistema Local de Justicia con el fin de liderar y promover la ampliación del Acceso a la Justicia, organizando y articulando la oferta de Justicia Formal, No Formal, Administrativa y Comunitaria que existe en el Municipio de Saravena, Arauca, estará a cargo de la alcaldía municipal bajo la responsabilidad del despacho de la secretaria de gobierno y desarrollo social.

ARTÍCULO TERCERO. Definición del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia es una estrategia interinstitucional territorial de acceso a la justicia que busca garantizar materialmente los derechos y dar respuesta eficaz e integral a las necesidades de gestión de conflictos de la población, mediante la coordinación de

competencias y acciones de distintos Operadores y Actores de Justicia de un territorio determinado.

El Sistema Local de Justicia es una estrategia de coordinación entre instituciones y operadores con presencia en el Municipio, por medio de la cual se disminuyen las de acceso a la Justicia, se generan acciones y se intervienen las conflictividades de manera particular y articulada entre operadores y actores de justicia local y los ciudadanos.

PARÁGRAFO: En el marco de los Sistemas Locales de Justicia se construyen, implementan y se hace seguimiento a protocolos y rutas de acceso a la justicia en el Municipio, teniendo en cuenta los contextos urbano y rural, e incorporando enfoques diferenciales.

ARTÍCULO CUARTO. Conceptos Básicos: Los siguientes son conceptos que fundamentan la Política Pública de Acceso a la Justicia:

POLÍTICA PÚBLICA: Es una concatenación de decisiones adoptadas por la administración en la que se da respuesta a una serie de situaciones consideradas socialmente como problemáticas. Esta definición de Política Pública, implica la creación de sinergias Institucionales y sociales, en las que la relación Estado-Sociedad Civil adquiere nuevas dimensiones para la participación y la garantía de derechos de cara a la construcción de ciudadanía.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Es el procedimiento a través del cual un tercero autónomo frente a las partes determina los comportamientos y lo valida ante un determinado ordenamiento social. La perspectiva de los Sistemas Locales de Justicia, basa su idea de administración de justicia como un conjunto de instituciones, procedimientos y actores a los que corresponde regular los comportamientos legítimos que han de tener tanto los sujetos implicados como su entorno inmediato dada una situación de conflicto.

ACCESO A LA JUSTICIA. Gestión y atención de manera adecuada frente a las necesidades de justicia de toda la ciudadanía, especialmente en las zonas más alejadas del municipio carentes de institucionalidad, y para los sujetos con necesidades especiales de atención. La existencia de operadores de justicia en el municipio no garantiza el acceso la justicia por sí sola, es una condición necesaria pero no suficiente, con lo cual es fundamental proveer estrategias que garanticen que efectivamente toda la población pueda poner en conocimiento de las autoridades sus demandas y necesidades de justicia.

PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN. Los protocolos son el conjunto de compromisos bilaterales que se establecen entre los operadores y actores de justicia, a través de los cuales se definen las acciones a seguir frente a un tipo de conflicto que merezca atención del Sistema Local de Justicia. Los protocolos se construyen entre los operadores y actores de justicia que integran el Sistema Local de Justicia, definiendo las acciones a emprender de acuerdo con conflictividades tipo, las competencias del operador o actor de justicia, y su capacidad de brindar respuestas.

RUTAS DE ACCESO A LA JUSTICIA. Son el conjunto de protocolos que configuran un determinado flujo de procedimientos para la atención de casos. Representan la respuesta ante los conflictos, en los que se dan cita todos los operadores competentes para un determinado tipo de situación.

ESTRATEGIAS DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA. Un Sistema Local de Justicia busca transformar el acceso a la justicia de dos maneras: por un lado, pretende acercar la justicia a la comunidad, rompiendo con la brecha que existe entre la conflictividad y la administración de justicia; por el otro, busca transformar la manera en la que intervienen los conflictos directos y estructurales de manera que la gestión sea integral.

CAMPOS DE CONFLICTIVIDAD. Conjunto de relaciones sociales conflictivas estructuradas en torno a intereses comunitarios e institucionales, que se configuran como un tipo específico de demanda de justicia en un contexto local. En torno a los campos de conflictividad se construyen protocolos de atención.

ARTÍCULO QUINTO. Principios del Sistema Local de Justicia. Sin perjuicio de los principios generales del derecho procesal, el Sistema Local de Justicia se regirá por los siguientes principios, los cuales deberán estar presentes como lineamientos generales de la Política Pública de Acceso a la Justicia:

- A) Permanencia
- B) Accesibilidad
- C) Transparencia
- D) Confiabilidad
- E) Inocuidad
- F) Gratuidad

G) Participación Democrática.

H) Simplicidad

I) Integralidad

J) Articulación

K) Eficacia.

L) Oportunidad

 **ARTÍCULO SEXTO.** Fines y objetivos generales. Son fines del Sistema Local de Justicia:

- A) Promover mecanismos para la ampliación del acceso a la justicia por parte de los habitantes del Municipio de Saravena, Arauca, generando estrategias de articulación y promoción de los diferentes tipos de justicia existentes en el Municipio.
- B) Incrementar la tasa de denuncia, a partir de una adecuada organización de la oferta de Justicia y la optimización de todos los recursos institucionales presentes en Saravena.
- C) Diseñar lineamientos para la formulación e implementación la Política Pública de Acceso a la Justicia. Los lineamientos de política deberán asegurar la coherencia en el accionar de los diferentes operadores de justicia que hacen presencia el Municipio para que se articulen entre sí, respondan a la demanda local y prioricen de manera efectiva la solución de conflictividades de mayor impacto en el municipio.
- D) Prevenir la escalada de conflictos que deriven en situaciones delictivas o de alteración de la seguridad y la tranquilidad ciudadanas, en los que se hayan identificado necesidades de intervención, a partir de la respuesta y atención oportuna e integral por parte de operadores de justicia.
- E) Construir indicadores, líneas base, y planes de acción por medio de los cuales se realice el seguimiento a la gestión del Sistema Local de Justicia, a través de los Protocolos y Rutas de Acceso, mediante los cuales se adelante la prestación de los servicios de justicia.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEPTIMO. Integrantes del Sistema Local de Justicia. Integrantes del Sistema Local de Justicia. Son integrantes del Sistema Local de Justicia de

4

Saravena las entidades con competencia y misionalidad específica en materias relacionadas con el acceso a la justicia, la gestión de conflictos y la promoción de la convivencia pacífica, así: Operadores de la Administración de Justicia Formal, No formal, Administrativa y Comunitaria; Entidades públicas y privadas con incidencia en la conflictividad local; y, Asociaciones comunitarias y actores sociales con interés en la justicia y la resolución pacífica de conflictos: Hospital de Saravena, ICBF, Comisaría de Familia, Juzgado Promiscuo Municipal, Inspección de Policía, Personería Municipal, Alcaldía Municipal, Conciliadores en Equidad, Fiscalía General de la Nación.

Sin perjuicio de otros operadores, funcionario y/o actores pertinentes para el logro de los principios rectores del Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO OCTAVO. Mesa del Sistema Local de Justicia. Crease la Mesa del Sistema Local de Justicia, como principal instancia deliberativa en la que se definen los aspectos que desarrollan la Política Pública de Acceso a la Justicia. La Mesa del Sistema Local será presidida por el Alcalde Municipal o su delegado.

La Mesa del Sistema Local de Justicia tiene las siguientes funciones:

- A) Recibe y analiza los informes de los Protocolos y las Rutas de Acceso a la Justicia
- B) Define los indicadores de seguimiento y evaluación de impacto del Sistema Local de Justicia
- C) Evalúa la conflictividad municipal, los tipos de conflicto que requieren intervención a través del Sistema Local de Justicia y los niveles de acceso a la justicia.
- D) Cierra Rutas abiertas u orienta la creación de nuevas rutas

Dentro de la Mesa del Sistema Local de Justicia cuentan con asiento permanente: representante de los Jueces y operadores judiciales presentes en el Municipio, Fiscalía general de la nación, inspección de policía, personería municipal, comisaría de familia, representante de conciliadores en equidad, y, un representante por campo de conflictividad los cuales gestionan conflictos y trabajan en temas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia ciudadana.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Mesa del Sistema Local de Justicia podrá invitar al responsable de la policía de infancia y adolescencia, con el objetivo de definir protocolos y rutas en temas de gestión de conflictos con temas de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Integrantes de la Mesa del Sistema Local de Justicia. La Mesa Local de Justicia presidida por la alcaldía municipal como primera instancia orientadora y las entidades mencionadas como integrantes del Sistema Local de Justicia convocará a la asociación, organización o institución que crea pertinente y tenga incidencia en un tipo específico de conflictividad que el municipio requiera abordar desde el Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Alcaldía Municipal es la encargada de garantizar la implementación y funcionamiento del Sistema Local de Justicia como Política Pública, y para el efecto delegará una Coordinación, a manera de Secretaría Técnica bajo la responsabilidad de la Secretaría General y de Gobierno en consecuencia a sus funciones y competencias, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- i) Articular la oferta de operadores locales de justicia a través de la implementación de protocolos y rutas de atención.
- ii) Consolidar y ser la fuente de consulta de información sobre la problemática local y los asuntos que deben ser atendidos
- iii) Formular, implementar y evaluar las rutas y protocolos de Acceso a la Justicia promovidos en el marco del Sistema Local de Justicia para la solución o regulación de los conflictos de la ciudadanía del municipio
- iv) Desarrollar actividades de pedagogía y formación, para promover el acceso a la justicia, la resolución pacífica de conflictos, la convivencia ciudadana, y la apropiación de las estrategias locales de acceso a la justicia.
- v) Definir los instrumentos de seguimiento y evaluación de las estrategias desarrolladas por el Sistema Local de Justicia.
- vi) Realizar reuniones periódicamente, citando a todos los miembros del Sistema Local de Justicia a atender asuntos que correspondan y con la periodicidad pactada dentro de la mesa.
- vii) Convocar a encuentros, reuniones y demás actividades correspondientes al Sistema Local de Justicia, según común acuerdo.
- viii) Entregar al Alcalde Municipal un informe semestral sobre el avance de las acciones del Sistema Local de Justicia, el cual será presentado ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La alcaldía apropiará las partidas presupuestales durante cada vigencia con cargo al rubro de Orden Público y Seguridad Ciudadana, a fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia como política pública de acceso a la justicia en el municipio, sin necesidad de crear un nuevo rubro.

Con cargo a estos recursos, la alcaldía contratará la secretaria técnica del Sistema Local de Justicia. Esta será la encargada de gestionar el Sistema de Información.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sistema de Información: El Sistema Local de Justicia contará con un Sistema de Información conformado por:

- A) Un Directorio actualizado de todos los miembros del Sistema Local de Justicia en donde se detalle: tipo del operador o actor de justicia; Nombre de la Entidad; Dirección; Teléfono de contacto; Nombre y apellidos; Funciones y Competencias; Correo Electrónico
- B) Un Sistema Público de Estadísticas de Gestión. En donde las entidades que hacen parte del Sistema Local consignen la información, cifras, indicadores y resultados que cada institución o entidad produce respecto a la gestión de conflictos que llegan a su conocimiento, así como de las acciones de respuesta que se proveen en el marco de los Protocolos y Rutas de Acceso a la Justicia.

PARÁGRAFO PRIMERO. A través del Sistema de Información, también se busca que se pueda realizar una completa divulgación de las rutas y protocolos del Sistema Local de Justicia hacia la comunidad, y entre los operadores y las entidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El profesional responsable del Sistema de Información podrá ser contratado con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema Local de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: A través del Sistema General de Información, también se busca que se pueda realizar una completa divulgación de las rutas y protocolos del Sistema Local de Justicia hacia la comunidad, y entre los operadores y las entidades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Esquema de selección para el coordinador del Sistema Local de Justicia. Serán los actores con asiento permanente de la Mesa del Sistema Local de Justicia quienes elegirán a una persona por votación para ser el coordinador del Sistema Local de Justicia. De una terna que se conformará por quienes propongan ellos mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La definición del tiempo de ejercicio del coordinador será definido por la Mesa del Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los operadores de Justicia deberán realizar las siguientes acciones en el marco de su participación en el Sistema Local de Justicia, con el fin de atender y gestionar de forma eficiente y eficaz el conflicto:

- a. Recepcionar el conflicto de forma eficaz y oportuna
- b. Caracterizar el conflicto y determinar las competencias del actor que debe atender el conflicto
- c. Determinar si está en la capacidad de atender el conflicto de acuerdo a su misionalidad, competencia y experiencia;
- d. En caso de ser necesario, direccionar el conflicto al actor del sistema que sea competente a atenderlo. No consiste solo en direccionar hacia donde ir sino de hacer materializable la garantía de su atención

PARÁGRAFO PRIMERO. La Mesa del Sistema Local de Justicia, en uso de sus facultades, diseñará e implementará los instrumentos y herramientas de seguimiento a los operadores de justicia con el fin de realizar el seguimiento a la gestión de los conflictos. Así mismo la administración municipal a través de un acto administrativo adoptará los instrumentos pertinentes, de acuerdo a la fundamentación técnica que podrá ser definida y valorada en el marco de la Mesa del Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Rutas para Acceso a la Justicia. En caso de ser necesario, los operadores del Sistema Local de Justicia, podrán realizar las siguientes acciones con el fin de gestionar un conflicto. Para activar la ruta:

- A) Brindar a otro miembro del Sistema Local de Justicia un soporte institucional y/o de recursos para la gestión del conflicto exitosa.
- B) Asesorar a los actores del sistema local con el fin de aclarar dudas, definir competencias, procedimientos, entre otros.
- C) Coordinar o, trabajar en acción conjunta, con dos o más actores del sistema se organizan de manera que sus misionalidades y responsabilidades vayan orientadas a la solución integral del conflicto.
- D)

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Plan de acción Municipal de Justicia en Equidad. El Sistema Local de Justicia formulará anualmente un plan de acción para el fortalecimiento de la Justicia en Equidad, en el cual se señalarán responsables y recursos mediante los cuales se desarrolle institucionalmente la Justicia en

Equidad; se establezca un programa de formación y capacitación para los conciliadores en equidad; se difunda y promueva que la ciudadanía acuda a ella; y se haga seguimiento a su gestión y resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena Arauca, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



WISTON GERLEIN GUTIERREZ PASTRANA

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No.011 Del 4 de Mayo de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA-ARAUCA" Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 18 de Mayo de 2017

Segundo debate: 30 de Mayo de 2017

WINSTON G. GUTIERREZ PASTRANA

FANNY YADIRA FERNANDEZ T

Saravena. 30 de Mayo de 2017

Cordial saludo,

CERTIFICACION

Yo, URIEL PEÑA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía número 91.516.925 designado como ponente del proyecto de acuerdo 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA EL MUNICIPIO DE SARAVERENA- ARAUCA" Que el ACUERDO 011 de 2017 fue revisado y se encuentra tal cual como fue aprobado en el segundo debate por lo tanto queda listo para la sanción y su respectivo tramites.

Dado en Saravena a los treinta días (30) días del mes de Mayo.


URIEL PEÑA GARCIA
Ponente PA 011



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 6 de Junio de 2017

Recibi hoy 6 de Junio de 2017 a las 3:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 011 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA- ARAUCA"**
Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

CESAR AUGUSTO SALCEDO EUGENIO
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 011 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA- ARAUCA"** Se **SANCIONA** por encontrarse ajustado a la ley, el día seis (06) del mes de Junio de 2017.

CESAR AUGUSTO SALCEDO EUGENIO
Alcalde Municipal (E) Resolución 1781 del 5 Junio de 2017

Nombre	JUDITH MORA	Revisó	(Firma)
Cargo	Asesor de Oficina Jurídica		Judith